

AVISO SOBRE CAMBIOS DE CALIFICACIÓN AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE
PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

A tenor con las facultades conferidas por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*”, 23 LPRA sec. 62 et. seq.; las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 38, del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como “*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*”, 3 LPRA sec. 2101 et. seq., con los Artículos 13.018 y 13.020 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*”, 21 LPRA 4601 et. seq., y en cumplimiento a la sentencia emitida por el Honorable Tribunal de Apelaciones Caso KLRA06000647 del 30 de abril de 2007; la Junta de Planificación mediante Resolución C-18-62 aprueba y adopta enmiendas a la Hoja 9-F del Mapa de Calificación de Suelo del Municipio Autónomo de San Juan. Esta petición fue discutida en la vista pública celebrada el 2 de enero de 2002:

Hoja 9-F

2001-17-0580-JPZ Se recalificó de un **Distrito Residencial General (R-3) a un Distrito Comercial Local (C-1)**, equivalente a un Distrito Comercial Liviano (C-L) de acuerdo al “*Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo , Uso de Terrenos y Operación de Negocios*”, con vigencia de 7 de junio de 2019; dos solares con cabida de 528.14 y 531.15 metros cuadrados, que radican en la Calle Marginal B-2 y B-3 de la Urb. Town Park, Sabana Llana en el Municipio Autónomo de San Juan, con números de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales es 087-046-365-02 y 087-046-365-03 respectivamente. Se autoriza el cambio por ubicar frente a vía de alto volumen vehicular y en sector con distritos predominantemente comercial.

La hoja así enmendada sustituirá, luego de que se le dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, a la hoja correspondiente del “Mapa de Calificación del Suelo del Municipio de San Juan”, el cual fue originalmente adoptado por la Junta de Planificación el 13 de marzo de 2003.

DISPONIENDOSE que una vez autorizada una enmienda a un Mapa de Calificación por Junta, la misma entrará en vigencia a los 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Cualquier parte afectada por esta determinación, podrá acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que entró en vigencia la referida enmienda.


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta

AVISO PAGADO POR EL PETICIONARIO
SOMETIDO A LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
CEE-SA-2019-177

REQUERIDO POR LEY 38-2017 Y LEY 75-1975